

7.5

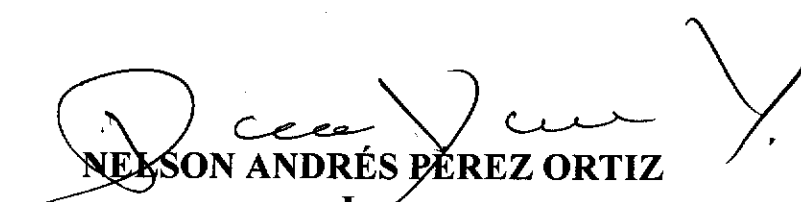
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 06 MAY 2022

Proceso N° 2021-00007.

1. Téngase por descorrido en tiempo por parte de la parte demandante el traslado del incidente de nulidad.
2. Dicho lo anterior, se decretan las siguientes pruebas:
 - Documentales: téngase como pruebas las obrantes en el plenario.
3. Se requiere al incidentante para que dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente determinación indique si el 28 de octubre de 2021 recibió por parte del juzgado el proceso escaneado en el correo electrónico carlosjulomorales1955@gmail.com.
4. Fenecido el término del requerimiento anterior, y en atención a que no hay más pruebas por practicar, ingrésese el expediente al despacho para decidir de fondo y por escrito el presente trámite incidental.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

FG

El presente auto se notifica a:

Nº 025

89 MAY 2022

El Secretario

